

4. ¿Tiene por tanto el importador, en virtud del Código Aduanero, y en particular de su artículo 236, derecho a la devolución de la parte del derecho de importación pagada por la comisión de compra?

(<sup>1</sup>) Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante auto del Juzgado de lo Social n° 1 de Pontevedra, dictado el 28 de septiembre de 2000, en el asunto entre María Gardenia Abal Pombo e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social**

(Asunto C-382/00)

(2000/C 355/29)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante auto del Juzgado de lo Social n° 1 de Pontevedra dictado el 28 de septiembre de 2000 en el asunto entre María Gardenia Abal Pombo e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y recibido en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 18 de octubre de 2000. El Juzgado de lo Social n° 1 de Pontevedra solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿ Es contrario a lo dispuesto en la Directiva 79/7/CEE, (<sup>1</sup>) de 19 de diciembre de 1978, una norma en cuya virtud, para poderse afiliar a un régimen especial de trabajadores agrarios de la seguridad social, se exige, cuando el/la trabajador/a esté integrado/a en una familia donde otros de sus miembros trabajan, que los ingresos derivados de la actividad incluida en ese régimen sean los principales de dicha familia, en el sentido de ser los más cuantiosos?

(<sup>1</sup>) del Consejo; D.O. L 006 de 10.1.79, p. 24; EE — Capítulo 15, Tomo 2, p. 174.

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la Cour d'appel de Bruselas (Sala Novena), de fecha 17 de octubre de 2000, en el asunto entre Axa Royale Belge SA y Georges Ochoa y Stratégie Finance Sprl**

(Asunto C-386/00)

(2000/C 355/30)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Cour d'appel de Bruselas (Sala Novena), dictada el 17 de octubre de 2000, en el asunto entre Axa Royale Belge SA y Georges Ochoa y Stratégie Finance Sprl, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 23 de octubre de 2000. La Cour d'appel de Bruselas (Sala Novena) solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguientes cuestión:

¿Se opone el Derecho comunitario y, en particular, la Directiva 92/96/CEE del Consejo, de 10 de noviembre de 1992 (<sup>1</sup>), a una legislación nacional que prevea que la proposición de seguro de vida o, a falta de proposición, la póliza, deberá informar al tomador de que la resolución, la reducción o el rescate de un contrato de seguro de vida en vigor, con vistas a la suscripción de otro contrato de seguro de vida, son, por lo general, perjudiciales para el tomador del seguro?

(<sup>1</sup>) sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, y por la que modifican las Directivas 79/257/CE y 90/619/CE (Tercera Directiva de seguros de vida) (DO L 360, p. 1).

**Recurso interpuesto el 23 de octubre de 2000 contra el Consejo de la Unión Europea por el Parlamento Europeo**

(Asunto C-387/00)

(2000/C 355/31)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 23 de octubre de 2000 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por el Parlamento Europeo, representado por los Sres. Ricardo Passos, jefe de división, y Antonio Caiola, miembro del Servicio Jurídico, en calidad de Agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo el Servicio de correo oficial, Bâtiment Tour — despacho 017.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule, con arreglo al artículo 230 del Tratado CE:
  - la Decisión 2000/527/CE del Consejo, de 14 de agosto de 2000, por la que se modifican la Decisión 93/731/CE relativa al acceso del público a los documentos del Consejo y la Decisión 2000/23/CE sobre la mejora de la información relativa a las actividades legislativas del Consejo y el registro público de documentos del Consejo (<sup>1</sup>),
  - la Decisión 2000/C239/CE del Secretario General del Consejo/Alto Representante para la política exterior y de seguridad común de 27 de julio de 2000 relativa a las medidas de protección de la información clasificada aplicables en la Secretaría General del Consejo (<sup>2</sup>).
- Condene en costas a la parte demandada.